

DESPACHO DEL RECTOR RESOLUCIÓN No. 477

"Por la cual se suspende la ejecución del cronograma de actividades para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas"

El Rector de la Universidad del Magdalena UNIMAGDALENA, en uso de las funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior Nº 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Rectoral Nº 445 de 24 de julio de 2017 se aprobó la realización de la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, como uno de los mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía; y estableció en su artículo 2º el cronograma de actividades para la realización de la Audiencia con inicio el día 25 de julio de 2017 y terminación el día 18 de septiembre de 2017.

Que mediante la Resolución Rectoral Nº 446 de 24 de julio de 2017 se definen las condiciones y reglas para la realización de audiencia pública y abierta de rendición de cuentas incluyente e innovadora.

Que el día 26 de julio de 2017 se notificó a la Institución fallo de nulidad electoral con emitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena con radicado Nº 2016-00421 contra el acto de nombramiento del Rector de la Universidad del Magdalena, el cual estableció:

- "...DECLARESE la nulidad del acto de designación del señor PABLO VERA SALAZAR como Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2010..."
- "...En consecuencia, la declaratoria de nulidad implica la realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la Universidad..."

Que, con ocasión a las situaciones fácticas y los efectos jurídicos generados por el precitado fallo judicial, es necesario suspender la ejecución del cronograma de actividades para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas, hasta tanto no se superen estas situaciones que impiden el cumplimiento de los fines de la mencionada audiencia pública de rendición de cuentas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la ejecución del cronograma de actividades para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas Incluyente e Innovadora, establecido en el artículo segundo de la Resolución Rectoral Nº 445 de 24 de julio de 2017 y en el artículo primero de la Resolución Rectoral Nº 446 de 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión establecida en el artículo anterior tendrá efectos hasta que se superen las situaciones fácticas y jurídicas que motivan el presente acto administrativo y se expida la reprogramación del cronograma de actividades para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas Incluyente e Innovadora.

ARTÍCULO TERCERO: Comuniquese y publíquese el presente acto administrativo en los mismos términos y destinatarios que las Resoluciones Rectorales Nº 445 y 446 de 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los,

0 2 AGO. 2017

PABLO

ERA SALAZAR

Proyectó:

Edgar Fuentes Blanco Asesor del despacho del Rector